



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso. Sírvase proveer.
Palmira (V), 31 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO **No. 1229**
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SIGIFREDO HURTADO CASTILLA LUZ MARINA CASTILLA
DE HURTADO
Radicación: 7652041089001-2021-00289-00

Palmira (V), treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito solicitando la terminación del presente proceso por de las cuotas en mora hasta la cuota del mes de diciembre de 2021, solicitando por ello el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

Así las cosas y como quiera que, no existe embargo de remanentes, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, al igual que, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en:

1. *embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-164940 de propiedad de los demandados SIGIFREDO HURTADO CASTILLA (CC 16.866.340) LUZ MARINA CASTILLA DE HURTADO (CC26.508.759), inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira(V). Librese los oficios correspondientes.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta instancia judicial dispondrá acceder a la mencionada petición, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, conforme a lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P. pues lo señalado por la parte actora se acompasa con lo dispuesto en la normatividad acabada de exponer, ya que está en plena facultad para acreditar el pago de la obligación e igualmente de solicitar la terminación del proceso.

Finalmente, no hay lugar a ordenar desglose del título valor presentado como base de la ejecución, toda vez que el presente proceso fue instaurado de manera virtual y no obran piezas procesales en original.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira,

RESUELVE:

1°.- **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL por **pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2021**, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A (NIT 890.903938-8) contra SIGIFREDO HURTADO CASTILLA (CC 16.866.340) LUZ MARINA CASTILLA DE HURTADO (CC 26.508.759), por lo anteriormente expuesto.

2°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-164940 de propiedad de los demandados SIGIFREDO HURTADO CASTILLA (CC 16.866.340) LUZ MARINA CASTILLA DE HURTADO (CC26.508.759), inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira(V). Líbrese los oficios correspondientes.

3°.- **No ordenar** el desglose del título valor, por las razones expuestas *ut supra*.

4°.- **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

SECRETARIA

En Estado No. 080 de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **JUNIO 1 DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9ed9f9cf78492c27399087e3a872e3d0707b1eea8d277b2c3ea7a6565c750f**

Documento generado en 31/05/2022 08:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>